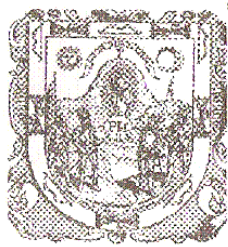


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXVI

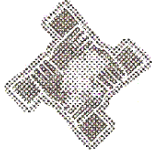
Número 5

Zacatecas, Zac., Miércoles 18 de Enero del 2006

SUPLEMENTO

AL No. 5 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DIA 18 DE ENERO DEL 2006

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LAS MUJERES DE FRESNILLO.



Directorio

ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Amalia García Medina
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. Mario Espinoza López
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pantora
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Debe ser legible.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Acuerdo de la Creación y Constitución del Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo

Fundamento Jurídico:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

En el Artículo 4º Constitucional, párrafo segundo, encontramos que “El varón y la mujer son iguales ante la ley”. Esta afirmación que nos puede parecer evidente, tuvo que agregarse en nuestra Carta Magna en 1974, justamente por la discriminación existente contra las mujeres

El Artículo 25, párrafo primero, habla de la responsabilidad del Estado en el fomento de crecimiento económico y el empleo y una mas justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos grupos y clases sociales.

En la sociedad mexicana hombres y mujeres no disfrutaban de manera equitativa del ingreso y la riqueza social. A pesar de que las mujeres han ingresado cada vez mas a los empleos tienen mas escolaridad y participan mas de la vida social y de los espacios de toma de decisiones, aún son los hombres quienes en su mayoría controlan el poder político y económico.

Los Tratados Internacionales

Todos los tratados internacionales firmados y ratificados por México, según establece el Artículo 133 Constitucional y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son Ley Suprema en toda la Unión, jerárquicamente por debajo de la propia constitución, y por encima de las Leyes Federales, resulta fundamental por lo tanto, conocerlos para saber a que nos obligan.

El tratado internacional que aborda de manera mas especifica la obligación de combatir la discriminación hacia las mujeres es La Convención de la eliminación de todas las Formas de Discriminación a la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) ratificada por México el 23 de Marzo de 1981. Según se establece en el Artículo 7 de esta convención:

“ Los estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con el hombre”

Cuando se habla de los Estados, el estado Mexicano en la medida en que es una federación, incluye los poderes federal, estatal y municipal; por lo tanto, los tres niveles se han comprometido a cumplir con este objetivo.

En el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa para la Igualdad de Oportunidades.

Las políticas públicas de nuestro país se basan en el **Plan Nacional de Desarrollo** que se elabora cada sexenio y en los programas que de él se derivan, así como los Planes de Desarrollo Estatales y Municipales son los documentos en los que se basa la planeación de actividades concretas que se llevan a cabo en los diferentes niveles de Gobierno.

Uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo (2000-2006), documento rector de todas las Políticas de nuestro país es: “Transformar las condiciones de inequidad de género en los aspectos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, y poner a disposición de las Mujeres los medios y recursos para que desarrollen integralmente sus capacidades, contribuyan, tengan acceso, control y disfrute efectivo de los servicios y beneficios del desarrollo del país y decidan en condiciones de equidad en todos los aspectos de la vida Nacional”.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No discriminación Contra las Mujeres (Pro equidad 2001-2006), se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y ahí, de manera más específica encontramos establecido que:

“Para cumplir con los objetivos de Pro equidad, se considera que el presupuesto de la administración pública federal, estatal y municipal, debe visualizar el monto de recursos que cada sector destina para el empoderamiento de las mujeres, con el objeto de valorar la eficacia de sus acciones y determinar la medida en que contribuyen efectivamente a mejorar la equidad entre hombre y mujeres. En otras palabras, los recursos financieros ya no se enfocan como un problema de dotación suficiente de presupuesto a la instancias encargadas de su condición de las mujeres, sino por su condición de las mujeres sino por su eficacia en el logro de los objetivos programados.”

*El Objetivo central planeado es lograr el empoderamiento de las mujeres, lo que en la práctica significa:

*La abolición de la división sexual del trabajo. Es decir, que no existan trabajos “propios” para las mujeres o para los hombres, que limiten a unas otros en sus preferencias y habilidades.

*El alivio de la carga de trabajo doméstico para las mujeres con relación al cuidado de las niñas y niños. Los gobiernos pueden promover este punto mediante la inversión pública en guarderías, comedores populares, lavanderías colectivas, etc.

*La eliminación de formas institucionalizada de discriminación tales como el derecho a la tenencia de la tierra u otras propiedades, o el acceso al crédito, cambiando o promoviendo leyes para que mujeres y hombres accedan de manera equitativa. Establecimiento de una igualdad jurídica, mediante el impulso de la participación activa de las mujeres en los ámbitos de la política.

*Adopción de medidas adecuadas contra la violencia contra las mujeres.

El Art.115 Constitucional establece las facultades del Municipio Libre. Si nos remitimos a la última frase del Art. 115 que a la letra dice; b) la facultad de los Ayuntamiento de expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia expiden las legislaturas de los estados. y la asociamos con lo que el artículo 4º de la misma Constitución y con lo que establece la Convención de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, podemos ver que los ayuntamientos, no solamente tienen derecho, sino que están obligados a crear instancias que trabajen para lograr la participación igualitaria de hombres y mujeres en la solución de los problemas locales.

En la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas en el Art. 49 de las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son la siguientes:

Fracción XXXIII, procurar la creación del Instituto Municipal para las Mujeres . En su caso, varios municipios podrán asociarse para crear institutos regionales.

INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO

Institucionalizar la perspectiva de género es lograr que las instituciones tomen en cuenta las desigualdades provenientes de la diferencia sexual. Esto debe hacerse en todos los ordenes del gobierno, y particularmente en aquel mas cercano a las mujeres. "El Municipal"

Acuerdo para la creación y constitución del Instituto Municipal para las Mujeres

CAPITULO PRIMERO

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.Las Disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal para las mujeres de Fresnillo, así como sus atribuciones.

ARTICULO 2.-Se crea el Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo, como organismo municipal desconcentrado, para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos.

ARTICULO 3.- El objetivo del instituto será el impulso y el apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros:

ARTICULO 4.-Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo

DIRECCION GENERAL: La Dirección General del Instituto municipal para las Mujeres de Fresnillo.

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento 2004-2007.

COMISION DE EQUIDAD ENTRE LOS GENEROS

MUNICIPIO: El Municipio de Fresnillo.

ARTICULO 5.- En cumplimiento de sus objetivos el Instituto para las Mujeres de Fresnillo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Institucionalizar la perspectiva de género mediante la participación en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de Gobierno.
- II.- Integrar con base en los programas operativos del Ayuntamiento, el apartado relativo del programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.
- III.- Fungir como órgano consultivo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género.
- IV.- Fungir como representante del municipio ante las autoridades estatales y con las instancias estatales de las mujeres para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género, así como en las que el Ayuntamiento Constitucional y la sociedad fresnillense lo requieran, por medio de la Comisión de Equidad entre los Géneros.
- V.- En su caso aplicar las orientaciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer.
- VI.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VII.- Promover concertaciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;
- VIII.- Coordinar los trabajos con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;
- IX.- Instrumentar acciones tendiente a detener y abatir las inequidades en las condiciones en

que se encuentran las mujeres;

X.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre mecanismos y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

XI.- Coadyuvar para que la mujer tenga acceso equitativo a la educación

XII.- Brindar asistencia legal, psicológica, médica y de orientación, a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato, vejación o cualquier otra afección tendiente a menospreciarla por razón de su condición;

XIII.- Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, la maternidad sin riesgos, promoviendo servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervico-uterino; y en su caso gestionar los apoyos necesarios para el tratamiento.

XIV.- Promover la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;

XV.- Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o al reglamento municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;

XVI.- Estimular la capacidad productiva de la mujer

XVII.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

XVIII.- Coadyuvar en el combate y eliminación de toda forma de violencia física, económica, psicológica o moral contra las mujeres, dentro y fuera de la familia;

XIX.- Diseñar los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos de desarrollo, en coparticipación con la Comisión de Equidad entre los Géneros.

XX.- Contribuir a evitar la utilización, en los medios masivos de comunicación, de imágenes denigrante y/o estereotipadas de la mujer; y

XXI.- Impartir las Pláticas de Orientación Prematrimonial con Perspectiva de Género, de acuerdo a la adición establecida en el Art. 106 del Código Familiar de Zacatecas, vigente en el estado, con el personal capacitado y perfiles adecuados en Derecho, Psicología y Salud Reproductiva, las demás que confieran este Decreto y su Reglamento Interno

XXII.- Presentar planes, programas y presupuesto del Instituto Municipal para las Mujeres en Fresnillo ante el H. Ayuntamiento, así como un informe mensual de actividades ante la Comisión de Equidad entre los Géneros.

XXIII.- Crear un Consejo Municipal de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar por las Instituciones de Prevención, Salud, Políticas, Gubernamentales o no Gubernamentales, y por agrupaciones profesionistas reconocidos en nuestro municipio.

CAPITULO SEGUNDO

TITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6.-Para el Estudio y despacho de los asuntos, el Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo, contará con los siguientes órganos y áreas:

I.-El Consejo Directivo Municipal de la Mujer, estará integrado por El Presidente/a Municipal, Sindico/a Municipal, Secretario/a de Gobierno Municipal y la Comisión de Equidad entre los Géneros del Ayuntamiento Municipal

II.- La Dirección General.-

III.-La Coordinación de Prevención y Atención de la Violencia Familiar;

IV.-La Coordinación de Fomento a la Productividad;

V.- La Coordinación de Capacitación e Institucionalización de la Perspectiva de Género

El Instituto tendrá además representantes en cada una de las comunidades que se determinen en el Reglamento Interior

Las facultades de cada uno de estos órganos las determinará el reglamento interno del Instituto aprobado por la Comisión de Equidad entre los Géneros.

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

TITULO UNICO

ARTICULO 7.-El patrimonio del Instituto se integrará por:

I.- La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio;

II.-Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen

y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;

III.-Las donaciones herencias, legados y aportaciones, que otorgan los particulares o cualquier otra institución pública o privada;

IV.-Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

V.- Las acciones, derechos o productos que adquieran por cualquier otro título legal; y;

VI.-Los demás bienes y servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTICULO 8.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento así como otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO CUARTO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO TITULO UNICO

ARTICULO 9.-Las relaciones de trabajo del Instituto Municipal para las Mujeres y sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como por el Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zac.

CAPITULO QUINTO DE LOS RECURSOS TITULO UNICO

ARTICULO 10.-Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a los particulares

ARTICULO 11.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel que impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección General, el Ayuntamiento a través de la Comisión de Equidad entre los Géneros se encargará de sustanciar el recurso.

ARTICULO 12.-Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

1. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labora en el Instituto;
2. La demora injustificada en la prestación de los servicios de cualquiera de sus oficinas
3. La falta de respuesta por mas de 30 días hábiles, a cualquier petición o asesoría de apoyo por parte de las mujeres o grupos de mujeres;
4. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna mujer o algunas mujeres por razón de su condición social, etnia, religión, ideología política o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa o preferencia sexual, o cualquier otra circunstancia.
5. Hacer actividades políticas y/o proselitismo en horario de oficina
6. Cualquier otra análoga a las anteriores.

ARTICULO 13.- La Substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la (Ley o código de Procedimientos Administrativos en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial, con su correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- De igual manera, la (instancia) El Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo, deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, nombrara a la Directora General del instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo, mediante una terna propuesta por el presidente Municipal,

ING. RODOLFO MONREAL ÁVILA

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FERNANDO MALDONADO ROMERO

SINDICO

LIC. JUAN GARCÍA PÁEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

L.A.E. LUZ ALEJANDRA FLORES BADILLO

C. BENITO MARQUEZ GALLARDO

C. SERGIO SOLÍS NAVA

C. JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO

ING. JOSÉ MANUEL MARTÍN ORNELAS

ING. GUSTAVO VEINA ESCAREÑO

ING. JOSÉ LUIS ESCOBEDO NAVA

LIC. SUSANA AYALA DOMÍNGUEZ

PROER. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ

LIC. CLAUDIA ELOISA RAMÍREZ RIVERA

ING. HERIBERTO OLIVARES CHAIREZ

LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN C.

LIC. MARGARITA GARAY CARDOZA

C. MARIBEL BAZÁN BAUTISTA

C. LORENA RAMOS LÓPEZ

LIC. EDUARDO JAVIER BARRÓN B.

DR. EFREN CORREA M. GALLANES VAN

PROFR. ISMAEL URQUIZO FÉLIX

C. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ LUNA

C. SALVADOR ALANÍZ MONREAL